

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALCOBENDAS S.A. (EMVIALSA) CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019.

<p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p><u>ALCALDE-PRESIDENTE</u> EXCMO. SR. D. IGNACIO GARCÍA DE VINUESA GARDOQUI. PP</p> <p><u>CONCEJALES</u> ILMO. SR. D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ (PP) ILMA. SRA. D^a MÓNICA A. SÁNCHEZ GALÁN (PP) ILMA. SRA. D^a M^a CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA (PP) ILMO. SR. D. AGUSTÍN MARTÍN TORRES (PP) D^a M^a LUCRECIA GARCÍA AGUADO (PP) D^a M^a JOSÉ ORTIZ IGLESIAS-USSEL (PP) D. LUIS MIGUEL TORRES HERNÁNDEZ (PP) D^a M^a FELICIDAD YOLANDA PALACIO VELA (PP) D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (PP) D^a M^a PALOMA CANO SUÁREZ (PP) D^a M^a DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (PP) D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA (PSOE) D^a CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO (PSOE) D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO (PSOE) D^a M^a DOLORES GIBAJA GUERRA (PSOE) D. JOSE M^a TOVAR HOLGUERA (PSOE) D^a MANUELA NÚÑEZ MÁRQUEZ (PSOE) D. LUIS GONZÁLEZ SANTOS (PSOE) D. HORACIO RICO RODRÍGUEZ (C's) D. ROBERTO FRAILE HERRERA (C's) D^a ANA ROJAS SCHOENDORFF (C's) D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO (Sí se puede) D. DAVID GREGORIO GONZÁLEZ ESCUDERO (Sí se puede) D^a ALMUDENA GARCÍA BILBAO (Sí se puede) D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS (Grupo Mixto) D. JUAN BAUTISTA ESTEBAN (Grupo Mixto)</p> <p><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u> D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA</p> <p><u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u> D^a. GLORIA RODRIGUEZ MARCOS</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas y de esta Junta, los señores al margen nombrados, miembros todos ellos del Ayuntamiento Pleno, actuando en funciones de Junta General de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALCOBENDAS, S.A. (EMVIALSA), debidamente convocada al efecto, conforme a las normas que la legislación de Régimen Local determinan para la celebración de sesiones,</p> <p>Junta que se desarrolló una vez finalizado el Pleno Municipal.</p>
--	---

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta General, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Modificación de los Estatutos de EMVIALSA para su adaptación a la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE EMVIALSA PARA LA ADAPTACIÓN A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Vista la propuesta del Sr. Presidente, con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de EMVIALSA, en su sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, se instó, al Ayuntamiento de Alcobendas, la adaptación de los Estatutos de EMVIALSA a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo, para cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 32 de dicho texto normativo, que regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018 se adoptó el acuerdo de verificación del cumplimiento por EMVIALSA de los requisitos legales para mantener la condición de medio propio, en base a la memoria acreditativa de cumplimiento de requisitos necesarios para ser considerado medio propio.

Se adjunta a la presente propuesta informe jurídico para la modificación de los Estatutos y la propuesta de modificación.

PROPUESTA DE ACUERDO

D. IGNACIO GARCÍA DE VINUESA GARDOQUI, Presidente de la Junta General de EMVIALSA, propone a la JUNTA GENERAL de EMVIALSA, la modificación de los Estatutos, para su adaptación al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo, en los términos recogidos en la propuesta de modificación de Estatutos presentada, quedando redactado el artículo primero como a continuación se detalla:

Modificación del artículo 1º. Denominación

Artículo 1º. Denominación.

Con la denominación de “EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALCOBENDAS, S.A.”, en anagrama EMVIALSA, se constituye una sociedad anónima, que se registrá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales o reglamentarias que en cada momento le sean aplicables.

EMVIALSA tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcobendas y de los poderes adjudicadores dependientes de éste, de manera que sus relaciones con estos poderes adjudicadores son de carácter instrumental y no contractual, por lo que son, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado.

Los poderes adjudicadores de los que EMVIALSA es un medio propio instrumental y servicio técnico podrán hacerle encargos de gestión, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero. Dichos encargos de gestión especificarán las condiciones y las obligaciones asumidas por EMVIALSA y serán de ejecución obligatoria de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el que realice el encargo.

La retribución de las prestaciones objeto de encargo realizadas por EMVIALSA se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, calculadas de manera que representen los costes reales de realización directa, atendiendo, en todo caso, al coste efectivo soportado que cubrirá el valor de los servicios prestados.

EMVIALSA no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador se le pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los contratos que deba celebrar EMVIALSA para la realización de las prestaciones objeto del encargo que le haya sido efectuado se sujetarán a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que será de aplicación en los términos que resulten procedentes en cada caso.

Asimismo, se propone inscribir la presente modificación de Estatutos, en su caso, en el Registro Mercantil, facultándose a D. Luis Alfredo Fernández Martínez, Vicesecretario del Consejo de Administración de EMVIALSA, a la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, así como a efectuar los trámites precisos a tal fin.

*Alcobendas, 19 de febrero de 2019. Fdo.: D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.
PRESIDENTE DE LA JUNTA UNIVERSAL DE EMVIALSA”*

C/ Carlos Muñoz Ruiz, 7 – Local
28100 ALCOBENDAS (Madrid)
Tel.: 91 490 08 92
Fax: 91 661 69 83



No promoviéndose debate se somete el asunto a votación ordinaria, acordando esta Junta, aprobar por **UNANIMIDAD** de los presentes (27) la propuesta en los términos en que está redactada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas y once minutos del día indicado, de lo que yo, la Secretaria General del Pleno, DOY FE.

VºBº
El Presidente de la Junta General
y del Consejo de Administración,

La Secretaria General del Pleno